



RESOLUCIÓN

Asunto: Modificación de la aportación específica concedida a favor de la Entidad Pública Empresarial Local, BALTEN, de la aportación específica concedida para la financiación de la actuación denominada “Prueba aforo Pozo Angola”.

Visto informe del Servicio Técnico de Estructuras Agrarias en relación a la propuesta presentada por la EPEL BALTEN referida a la modificación de la aportación específica concedida a favor de dicha entidad para la financiación de la actuación denominada **“Prueba aforo Pozo Angola”**, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Mediante Resolución del Consejero con Delegación especial en Sector Primario y Bienestar Animal, de 12 de diciembre de 2024, se concedió a favor de la Entidad Pública Empresarial, BALTEN, -en adelante EPEL BALTEN- una aportación específica para financiar la actuación denominada **“Prueba aforo Pozo Angola”**, prevista en el ANEXO IV de las Bases de Ejecución del presupuesto de dicho ejercicio económico, por importe de **ciento dieciséis mil seiscientos veinte euros (116.620,00 €)**, estableciéndose un plazo de ejecución de CATORCE (14) meses y un plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa hasta el 25 de mayo de 2026.

2º.- Con fecha 12 de diciembre de 2025, la EPEL BALTEN presenta escrito en esta Corporación solicitando una modificación de la cuantía de la citada aportación, hasta un importe total de ciento setenta y tres mil seiscientos ochenta euros con catorce céntimos (173.680,14 €), lo que supone un incremento de cincuenta y siete mil sesenta euros con catorce céntimos (57.060,14 €), solicitándose el abono anticipado de esta cantidad como anualidad del ejercicio 2025, con fundamento en la necesidad de modificar o incluir unidades de obra que fueron imprescindibles para poder finalizar la obra y ponerla en funcionamiento. Dichas modificaciones se relacionan detalladamente en el documento denominado **“MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE MODIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN ESPECÍFICA PRUEBA DE AFORO POZO ANGOLA”**, que consta en el expediente, en el cual ponen de manifiesto lo siguiente:

“(…//…) En base en la información operativa histórica del pozo, que además se indicaba que el bombeo sufría paradas con cierta asiduidad, y la necesidad de dimensionamiento (definir la potencia eléctrica y el caudal de bombeo), se estimó inicialmente una solución de bombeo con un caudal de diseño de 85m3/h para a una altura manométrica del orden de 330 metros. Este caudal teórico proyectaba una elevación aproximada de 127.500 pipas/mes (considerando operación continua), con la previsión de modular el caudal a aproximadamente hasta el 50% en caso necesario.

(…//…)

Durante la maniobra de introducción del equipo de elevación inicial en el pozo-sondeo, se detectaron anomalías en el proceso de instalación de la bomba, posiblemente por deformaciones de la camisa del sondeo, generando un riesgo inminente de atascamiento del equipo. Por precaución técnica y para mitigar el riesgo de pérdida del equipo de elevación y del sondeo, se desestimó la puesta en marcha de la bomba original prevista.

Se procedió entonces a la instalación de un segundo equipo provisional de menor capacidad (aproximadamente 128 kW para un caudal de unos 48 m3/h, equivalente a 72.000

Código Seguro De Verificación	bf0UG8FtWpp2oxeh26MBYw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	22/12/2025 12:22:16	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	22/12/2025 12:21:08	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bf0UG8FtWpp2oxeh26MBYw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/7	



Consejería Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar
Animal

Consejería con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal
Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

R0000117785

pipas/mes en régimen continuo). Al iniciar la fase de bombeo, se constató de forma inmediata que, incluso mediante el estrangulamiento del caudal a la salida (ejecutado con la válvula de compuerta instalada), no se lograba un régimen permanente de bombeo que permitiera mantener el nivel dinámico del agua estabilizado durante el mínimo de 72 horas ininterrumpidas que exige el artículo 173 del Plan Hidrológico de Tenerife.

(...//...)

La imposibilidad de alcanzar la estabilidad obligó a la retirada del segundo equipo y a la instalación de una tercera bomba de menor talla, seleccionada para adaptarse a las condiciones reales del acuífero.

El equipo finalmente instalado fue una electrobomba sumergible Grundfos, modelo SP 17-40. Las características nominales de este equipo son:

- Potencia Nominal: 22 kW
- Altura Nominal: 330 metros
- Caudal Nominal: 17 m³/h

Este equipo, operando a una frecuencia de 44,9 Hz mediante el variador de frecuencia, permitió alcanzar la estabilidad del nivel dinámico a un caudal medio estabilizado de 7,42 m³/h, condición indispensable para completar la prueba de aforo reglamentaria.

Todo este proceso implicó, lógicamente retrasos y un sobrecoste importante sobre lo previsto inicialmente, si bien hay que destacar que los equipos de elevación se pusieron a disposición de la prueba sin mayor coste que el de su puesta a punto e instalación.

Finalmente, entre el 17 y el 23 de enero de 2025 se pudo realizar la prueba de aforo, que determinó el caudal arriba indicado.

A la vista de los resultados obtenidos durante la mencionada prueba de aforo reglamentaria del Pozo "Angola o Coruja" y considerando la Declaración de Emergencia Hídrica, aún vigente, se tomó la decisión de mantener el bombeo en operación continua operando al caudal nominal de 17 m³/h con el equipo Grundfos SP 17-40, con este caudal el nivel dinámico del agua en el pozo desciende del orden de 1 a 2 cm diarios, lo que indica una estabilidad favorable del acuífero para la explotación continua. Esta operación ha permitido elevar un volumen acumulado de agua superior a 140.000 m³ (siendo, además, el recurso de alta calidad, con conductividad inferior a 600 µS/cm), lo cual ha sido crucial dado que la balsa de Trevejos almacena actualmente unos 70.000 m³. Por lo tanto, la continuidad del bombeo ha sido indispensable para el interés público (...//...)

En la siguiente tabla, se han recopilado los importes estimados Inicialmente para la obra de emergencia, frente a los importes de Adjudicación y los Importes Ejecutados Finales obtenidos de las facturas ya abonadas.

CONCEPTO	IMP. ESTIMADO [€]	IMP.EJECUTADO [€]	DIFERENCIA [€]
OBRA	109.120,00	169.180,14	+60.060,14
ATDO	4.500,00	4.500,00	0,00
SyS	3.000,00	0,00	-3.000,00
TOTAL	116.620,00	173.680,14	57.060,14

El incremento económico respecto al presupuesto previsto se fundamenta en causas estrictamente técnicas y no previsibles al inicio de la actuación, propias de la naturaleza del sondeo y constatadas únicamente tras la ejecución de los trabajos.

Estas incidencias —atascamiento del equipo de bombeo por deformación del sondeo, necesidad de instalar sucesivos equipos hasta lograr estabilidad del nivel dinámico, adecuación de tuberías, sustitución del grupo electrógeno y trabajos auxiliares no previstos— eran indispensables para poder completar la prueba de aforo en condiciones reglamentarias (art. 173

Código Seguro De Verificación	bf0UG8FtWpp2oxeh26MBYw		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	22/12/2025 12:22:16
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal		Firmado	22/12/2025 12:21:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bf0UG8FtWpp2oxeh26MBYw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	2/7





Consejería Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar

Animal

Consejería con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

R0000117785

del Plan Hidrológico de Tenerife) y garantizar la extracción continuada de agua en un contexto de emergencia hídrica.

Su omisión habría imposibilitado la realización de la prueba, impedido la explotación del pozo y comprometido gravemente la garantía de suministro en la comarca, al no existir recursos alternativos ni capacidad de almacenamiento operativa.

En el marco del art. 120 de la LCSP, estos trabajos constituyen actuaciones de emergencia cuya ejecución era inaplazable y cuya cuantía final refleja exclusivamente los costes estrictamente necesarios e imprescindibles para atender la situación de riesgo (.../...).

En este sentido, por parte de la EPEL BALTEN se solicita la modificación y el abono anticipado de la anualidad de 2025 de la aportación específica "Prueba aforo Pozo Angola", incrementando la cuantía en la cantidad de cincuenta y siete mil sesenta euros con catorce céntimos (57.060,14 €), siendo el importe total de la actuación de 173.680,14 €, con la siguiente distribución plurianual:

Anualidad	Importe
2024	116.620,00 €
2025	57.060,14 €

3º.- Con fecha 12 de diciembre de 2025, la EPEL BALTEN remite las certificaciones de obra emitidas hasta la fecha, en relación con la aportación específica que nos ocupa.

4º.- Que a tal efecto, el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias, en informe de fecha 15 de diciembre de 2025, como gestor de la aportación específica para la actuación de referencia estima que es conveniente modificar la aportación específica, incluyendo una nueva anualidad a abonar en el ejercicio presupuestario de 2025, señalando textualmente lo siguiente:

"(.../...) 1.- Se observa que el incremento económico respecto al presupuesto previsto se fundamenta en causas estrictamente técnicas y no previsibles al inicio de la actuación, propias de la naturaleza del sondeo y que solo pueden ser constatadas únicamente tras la ejecución de los trabajos. Por todo ello, no se observan razones técnicas que impidan la consideración de la modificación.

2.- Que el importe del presupuesto sigue siendo adecuado a la naturaleza del gasto que se pretende contraer.

3.- Se ha verificado que la memoria aportada detallada de actuación para la modificación por parte de la EPEL BALTEN cumple con el contenido especificado en la BASE 76 de ejecución del presupuesto 2024 y 2025, para el caso de entidades públicas empresariales, manteniéndose los objetivos, el contenido de la actividad a realizar y los resultados cualitativos y cuantitativos esperados al no variar sobre la aportación inicial.

4.- Que existe crédito en la partida presupuestaria 25.0611.4190.74302 suficiente para cubrir el incremento de la aportación específica solicitada por BALTEN.

5.- La aportación consta en el Anexo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto y no supera el importe máximo previsto en el mismo.

6.- En cuanto que con la modificación de la aportación específica ésta adquiere carácter plurianual, es necesario según la base 76 de la Ejecución del Presupuesto de 2025 determinar las condiciones que han de cumplirse para el reconocimiento de la obligación y pago de cada una de las anualidades contempladas. A este respecto, y con carácter mínimo, se requerirá de la entidad beneficiaria acreditación suficiente del ritmo de ejecución de las actuaciones previstas, el cual debe garantizar el cumplimiento final de los plazos de ejecución y justificación que se

Código Seguro De Verificación	bf0UG8FtWpp2oxeh26MBYw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	22/12/2025 12:22:16
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	22/12/2025 12:21:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bf0UG8FtWpp2oxeh26MBYw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/7





Consejería Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar
Animal
Consejería con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal
Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
R0000117785

recojan en el nuevo acuerdo de otorgamiento. Por tanto, parece adecuado que se condicione la aportación de la anualidad 2025 la existencia de certificaciones de obra por importe superior al 50 % del anticipo realizado en 2024, lo que será indicador de que finalmente la evolución de la actuación ha alcanzado el dinamismo suficiente para cumplir con los plazos totales de ejecución y justificación finalmente propuestos.

7.- Que dado que la actuación está concluida no es necesario modificar el plazo para su justificación, por lo que se puede mantener la fecha inicial de 25 de mayo de 2026.

8.- Para la correcta justificación de carácter técnico, tal como establece la Base 76 del Presupuesto de la Corporación de 2024, se considera que se deberá aportar, al menos, la misma documentación que para la aportación específica original.

9.- Que BALTEN presenta certificaciones de obra emitidas que superan el 50% del anticipo realizado en 2024.

10.- En cuanto a la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no procede valorar la repercusión en lo que se refiere a la estabilidad presupuestaria, ni en lo relativo a la sostenibilidad financiera.

En consecuencia, cabe realizar la siguiente En consecuencia, cabe realizar la siguiente

3. PROPUESTA:

PRIMERO: Que, si no hay inconveniente de carácter administrativo, se apruebe la modificación de la aportación específica concedida a BALTEN para la **“PRUEBA DE AFORO POZO ANGOLA, T.M DE VILAFLOR”**, incrementándola en la cuantía de 57.060,14 €, resultado un importe total de CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA euros con CATORCE céntimos (173.680,14 €), de tal forma que las anualidades queden establecidas de la siguiente forma:

Anualidad	Importe
2024	116.620,00
2025	57.060,14

SEGUNDO: Que mantenga como fecha estimada de justificación de la totalidad de la aportación específica el 25 de mayo de 2026.

TERCERO: que se condicione la aportación de la anualidad 2025 a la existencia de certificaciones de obra por importe superior al 50% del anticipo realizado en 2024, lo que será indicador de que finalmente la evolución de la actuación ha alcanzado el dinamismo suficiente para cumplir con los plazos totales de ejecución y justificación propuestos.

CUARTO: Que, dado que BALTEN ha presentado certificaciones por importe superior al 50 % del anticipo realizado en 2024, se proceda al abono anticipado de la anualidad de 2025 por importe de cincuenta y siete mil sesenta euros con catorce céntimos 57.060,14 €.

QUINTO: Que se mantengan el resto de las condiciones establecidas en la resolución por la que se concedió la aportación específica de referencia”.

5º.- Que figura en el expediente documento contable en fase ADO por importe de **cincuenta y siete mil sesenta euros con catorce céntimos (57.060,14 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 25-0611-4190-74302, nº de propuesta 25-011931, ítem 25-032467, número de proyecto 24-0775 y línea de subvención número 2024-001846.

Código Seguro De Verificación	bf0UG8FtWpp2oxeh26MBYw		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	22/12/2025 12:22:16
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal		Firmado	22/12/2025 12:21:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bf0UG8FtWpp2oxeh26MBYw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	4/7





Consejería Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar
Animal

Consejería con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal
Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
R0000117785

6º.- El presente expediente ha sido excepcionado de la aplicación del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2025, en virtud de Resolución R0000117044, de la Dirección Insular de Hacienda de fecha 15 de diciembre de 2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del citado artículo 174 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -en adelante, LRHL- *“La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos”*.

2º.- Según lo dispuesto en el apartado tercero del citado artículo 174, el número de ejercicios a que pueden aplicarse un gasto plurianual *“no podrá ser superior a cuatro años”,* y además *“el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondientes del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento, en el segundo ejercicio el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento”*.

No obstante, el apartado quinto del referido artículo señala que *“en casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades, así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo”*.

Por tanto, dado que nos encontramos ante una modificación que implica un gasto plurianual que altera los porcentajes establecidos en el apartado tercero del mencionado artículo, procede un pronunciamiento en tal sentido por el órgano competente, el cual, de conformidad con lo dispuesto en la base 42.4 de las que rigen la ejecución del presupuesto de esta Corporación, dado que el importe del gasto no supera los límites cuantitativos establecidos en la Base 26ª para su aprobación por los Órganos Superiores del área, será este órgano de gobierno el competente para autorizar su distribución en más de una anualidad.

En definitiva, de conformidad con las bases 42.4 y 76.4, conforme a los límites cuantitativos establecidos en la Base 26ª de las que rigen la ejecución del presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, corresponde al Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal la modificación de la presente aportación específica que supone la aprobación del gasto plurianual propuesto.

No obstante, en virtud de la delegación de competencias en materia de agricultura e infraestructura rural efectuada por Resolución del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 27 de febrero de 2025, corresponde al Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal, la competencia para el otorgamiento y abono anticipado de la presente aportación específica.

3º.- Que en relación al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria del gasto y sostenibilidad financiera por la Entidad Local, el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias informa que no procede valorar la repercusión en lo que se refiere a la estabilidad presupuestaria, ni en lo relativo a la sostenibilidad financiera.

4º.- Dado que con la modificación de la aportación específica ésta adquiere carácter plurianual, conforme a lo dispuesto en la base 76, apartado 4, de las que rigen el presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio 2025, es necesario

Código Seguro De Verificación	bf0UG8FtWpp2oxeh26MBYw		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	22/12/2025 12:22:16
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal		Firmado	22/12/2025 12:21:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bf0UG8FtWpp2oxeh26MBYw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	5/7





Consejería Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar
Animal

Consejería con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal
Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

R0000117785

determinar las condiciones que han de cumplirse para el reconocimiento de la obligación y pago de cada una de las anualidades contempladas. A este respecto, y con carácter mínimo, se requerirá de la entidad beneficiaria acreditación suficiente del ritmo de ejecución de las actuaciones previstas, el cual debe garantizar el cumplimiento final de los plazos de ejecución y justificación que se recojan en el nuevo acuerdo de otorgamiento.

Tal como informa el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias con fecha 3 de diciembre de 2025, *“parece adecuado que se condicione la aportación de la anualidad 2025 la existencia de certificaciones de obra por importe superior al 50 % del anticipo realizado en 2024, lo que será indicador de que finalmente la evolución de la actuación ha alcanzado el dinamismo suficiente para cumplir con los plazos totales de ejecución y justificación finalmente propuestos”*.

En este sentido, con fecha 12 de diciembre de 2025 la EPEL BALTEN presentó certificaciones de obra que superan el 50% del anticipo realizado en 2024, siendo indicador de que finalmente la evolución de la actuación ha alcanzado el dinamismo suficiente para cumplir con los plazos totales de ejecución y justificación propuestos. Por otro lado, solicita el abono anticipado de la anualidad 2025, por lo que se cumple con el requisito de la base 76.4, en relación con el abono de las aportaciones específicas de carácter plurianual.

6º.- Que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, así como en virtud de la Circular de la Intervención General de fecha 3 de marzo de 2021, respecto a los criterios generales de control interno de las subvenciones y aportaciones, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de Control Interno, aprobado definitivamente por el Pleno el 3 de julio de 2020, el presente expediente deberá ser sometido a fiscalización previa limitada por la Intervención General.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el informe del Servicio Técnico de Estructuras Agrarias, de fecha 15 de diciembre de 2025, y el informe favorable de la Intervención General emitido el 19 de diciembre de 2025, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la aportación específica concedida por Resolución del Consejero con Delegación especial en Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 12 de diciembre de 2024, a la **Entidad Pública Empresarial, BALTEN**, CIF Q-3800517I, para financiar la actuación denominada **“Prueba aforo Pozo Angola”**, en el sentido de aprobar la modificación del importe total de la citada aportación, así como la **distribución plurianual del gasto**, siendo el importe total **ciento setenta y tres mil seiscientos ochenta euros con catorce céntimos (173.680,14 €)**, quedando las anualidades conforme al detalle señalado a continuación:

Anualidad	Importe	Aplicación presupuestaria	Nº propuesta	Ítem
2024	116.620,00 €	24-0611-4190-74302	24-011639	24-031512
2025	57.060,14 €	25-0611-4190-74302	25-011931	25-032467

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación, con carácter anticipado, a favor de la entidad **BALSAS DE TENERIFE BALTEN**, con NIF Q-3800517I, de un gasto por importe de cincuenta y siete mil sesenta euros con

Código Seguro De Verificación	bf0UG8FtWpp2oxeh26MBYw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	22/12/2025 12:22:16	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	22/12/2025 12:21:08	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bf0UG8FtWpp2oxeh26MBYw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	6/7



Consejería Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar
Animal

Consejería con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal
Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
R0000117785

catorce céntimos (57.060,14 €), para la financiación de la actuación denominada “Prueba aforo Pozo Angola”, mediante documento contable en Fase “ADO”, conforme al siguiente detalle:

Centro gestor:	11100 ESTRUCTURAS AGRARIAS
Nombre Proveedor:	BALSAS DE TENERIFE BALTEN
N.I.F.:	Q38005171
NIT:	265259
Descripción del Gasto:	PRUEBA DE AFORO POZO ANGOLA
Proyecto de inversión	24-0775
Propuesta de Gasto:	25-011931
Número de Item:	25-032467
Referencia al expediente del que trae causa:	Aportación específica prevista en el Anexo IV de las Bases de Ejecución.
Importe del gasto:	57.060,14
Aplicación presupuestaria:	25-0611-4190-74302
Nº Subv./Transf.	2024-001846
Expediente	E2024015995

TERCERO.- Dejar inalteradas el resto de las condiciones establecidas en la resolución por la que se concedió la aportación específica de referencia, manteniéndose el plazo máximo para su justificación hasta el 25 de mayo de 2026.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Resolución se podrá interponer **RECURSO DE ALZADA** ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	bf0UG8Ftwpp2oxeh26MBYw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	22/12/2025 12:22:16	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	22/12/2025 12:21:08	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bf0UG8Ftwpp2oxeh26MBYw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/7	